

Autoriza Proyecto "Paralelismo Electrico de 23 KV., Parral - Bullileo, Ruta L-751, L-735 y L-745", de la Comuna de Parral. A la Empresa Eléctrica de Luzparral S.A.

TALCA, 0 4 MAY 2015

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N°2288 de 19 de Mayo del 2014, la Resolución (Exenta) D.V. N°3612 del 29 de Julio del 2014 y la Resolución (Exenta) D.V. N°2248 del 30 de Abril del 2013.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. Nº 850/97, y los Instructivos sobre Paralelismos y Atraviesos versión Noviembre del 2013.
- Dictamen de la Contraloría General de la República Nº 65813 de fecha 18 de Octubre del 2011.
- Resolución (Exenta) DV Nº 6927 del 16 de Noviembre del 2011, que asigna y modifica Roles a Caminos de las Provincias de Talca y Linares.

CONSIDERANDO:

- Documento Carta Lp N°2064/2014 de fecha 12.12.2014 de la Empresa Luzparral S.A., mediante la cual solicita autorización para hacer uso de la faja fiscal de las Rutas L-751, L-735 y L-745, con la finalidad de ejecutar el Proyecto denominado "Paralelismo Eléctrico de 23 KV., Parral, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745", de la Comuna de Parral.
- Documento Carta Lp N°327/2015 de fecha 09.04.2015 de Luzparral S.A., mediante la cual aclara la situación que se presenta en los sectores donde existe canal de regadío por el costado derecho de la Ruta L-751, y el cerco que se encuentra adentro de la propiedad de los particulares que colindan entre los kilómetros 9,680 aL 10,600.
- Documento Carta Lp Nº138/2015 de fecha 17.02.2015 de Luzparral S.A., mediante la cual aclara que la naturaleza de la red proyectada del mencionado Proyecto, es de una red de distribución de energía eléctrica y de trasmisión, pues se trata de una red de 23 KV.
- Que los Caminos Públicos: "Cruce Ruta 5 (Parral San Pablo)", Rol L-751 v
 "Cruce L-751 (Puente Bullileo) Embalse Bullileo", Rol L-735 y "Puente Bullileo Puente Malcho", Rol L-745, son de tuición de la Dirección de Vialidad.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- Que actualmente la Dirección de Vialidad tiene en ejecución el Contrato de Obra Vial "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de caminos de la Provincia de Linares, Sector Parral, Comunas de Parral y Retiro, Etapa I, Región del Maule, y éste considera obras en las Rutas L-751, Ruta L-735 y L-745. Cuyo Inspector Fiscal es el Sr. Víctor Zuñiga O.
- El cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., Nº 850/97, Pármafo séptimo que dice: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron

DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGION DEL MAULE - Uno Oriente 1253, Talca I

autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo", por lo tanto, los costos ante un eventual traslado de los referidos atraviesos a solicitud de la Dirección de Vialidad, serán por cuenta de la Empresa Eléctrica Luzparral S.A. o su(s) sucesora(s) legal(es) y realizados en un plazo de 90 días corridos.

Que se debe atender lo señalado en el párrafo anterior, por lo que se deberá suscribir de un **Convenio Ad Referéndum entre** la Dirección de Vialidad la **Empresa Luzparral S.A.,** en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades que tendrá la propietaria de las instalaciones durante la ejecución de las obras como la mantención durante la operación del paralelismo.

R E S U E L V O (EXENTO)

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION

FECHA: 0 4 MAY 2015

1.- Esta Dirección Regional de Vialidad, aprueba el Proyecto el Proyecto denominado "Paralelismo Eléctrico de 23 KV., Parral, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745", de la Comuna de Parral y autoriza a la "Empresa Eléctrica de Luzparral S.A.", a ejecutar las obras del referido proyecto, en la faja fiscal de los Caminos Públicos: "Cruce Ruta 5 (Parral - San Pablo)", Rol L-751; "Cruce L-751 (Puente Bullileo) - Embalse Bullileo", Rol L-735 y "Puente Bullileo - Puente Malcho", Rol L-745, en las condiciones que se indican a continuación:

PARALELISMO RUTA L-751

RUTA	LADO)m	L	POSTE	OBRA	TIPO
ROL	RUTA	De	A	(m)	ALTURA		-
						Post	
L-751	Izquierdo	8518	9865	1347	13,5 m	Exist	Aéreo MT
						Post	
L-751	Izquierdo	9609	9865	256	13,5 m	Exist	Aéreo BT
L-751_	Derecho	9865	10675	810	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	10675	11779	1104	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	11779	12006	227	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
					CÁMARA		Subterráneo
<u>L-</u> 751	Derecho	12006	12091	85	ELECTRICA	Construir	MT
<u>L-7</u> 51	Derecho	12091	13399	1308	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	13399	17561	4162	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
				:	CÁMARA		Subterráneo
L-751	Izquierdo	17 <u>561</u>	17641	80	ELECTRICA	Construir	MT
L-751	Izquierdo	<u> 17641</u>	1771 <u>3</u>	72	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	17713	18520	807	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	18520	18567	47	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751_	Izquierdo	18567	23173	4606	<u>11,5 m</u>	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	23173	24989	1816	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	24989	25888	899	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	25888	27477	1589	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	27477	27615	138	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	27615	27658	43	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	27658	30664	3006	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	30664	32190	1526	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	32190	32584	394	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	32584	33007	423	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	33007	33328	321	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	33328	33908	580	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	33908	38193	4285	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	35057	35193	136	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	38193	38760	567	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	38760	39070	310	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	39070	39189	119	11,5 m	Construir	Aéreo MT

ATRAVIESOS RUTA L-751

RUTA	Di	m	L	POSTE	OBRA	TIPO
ROL Nº	De	A	(m)	ALTURA		
L-751	9865	9865	17	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	10675	10675	15	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	11779	11779	18	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	13399	13399	25	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	17713	17713	19	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	17806	17806	19	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	18520	18520	17	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	23173	23173	21	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	24989	24989	15	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	25055	25055	19	13,5 m	Construir	Aéreo MT_
L-751	25888	25888	14	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	27477	27477	12	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	27615	27615	15	15 m	Construir	Aéreo MT
L-751	27658	27658	15	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	30664	30664	11	13,5 m	Construir	Aéreo BT
L-751	32190	32190	18	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	32584	32584	16	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	33007	33007	18	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	33328	33328	14	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	33908	33908	17	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	38193	38193	8	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	38760	38760	10	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	39070	39070	17	11,5 m	Construir	Aéreo MT

PARALELISMO RUTA L-745

RUTA	LADO	Dm		L	POSTE	OBRA	TIPO
ROL	RUTA	De	A	(m)	ALTURA		
L-745	Derecho	9	491	482	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-745	Izquierdo	491	1426	935	11,5 m	Construir	Aéreo MT

ATRAVIESOS RUTA L-745

RUTA	LADO	Dı	m	L	POSTE	OBRA	TIPO
ROL	RUTA	De	A	(m)	ALTURA		
L-745	Atravieso	491	491	14	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-745	Atravieso	1404	1404	27	11,5 m	Construir	Aéreo MT

PARALELISMO RUTA L-735

RUTA	LADO	Dm		L	POSTE	OBRA	TIPO
ROL	RUTA	De	A	(m)	ALTURA		
L-735	Izquierdo	6271	6713	442	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-735	Izquierdo	6975	7153	178	11,5 m	Construir	Aéreo BT
L-735	Izquierdo	6713	7153	440	11,5 m	Construir	Aéreo MT

ATRAVIESOS RUTA L-735

RUTA	Dm L POS		POSTE	OBRA	TIPO	
ROL	De	A	(m)	ALTURA		
L-735	6271	6271	9	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-735	6713	6713	20	11,5 m	Construir	Aéreo MT

La instalación de estos postes se autorizan en línea de cerco , de acuerdo a lo indicado en los Planos de Proyecto. Para los emplazamientos de los postes que no respeten esta exigencia, se autorizará una condición distinta siempre que sea justificado técnicamente en terreno y que se cumpla con una distancia mínima entre el borde de la calzada y el poste a instalar sea como mínimo de 3 mts.

La autorización de este Proyecto eléctrico señalado precedentemente consiste en la construcción de paralelismos y atraviesos, en su mayoría aéreos, en Red de Baja Tensión y Media Tensión de 23 KV, que utilizarla faja vial de las Rutas L-751 L-745 y L-735, sector Parral – Bullileo, perteneciente a las Comunas de Parral y Retiro. Esta Línea potenciará las instalaciones eléctricas de las Comunas mencionadas y en particular la zona del pueblo Bullileo, para atender sus futuros incrementos de la demanda y el mejoramiento de la calidad y seguridad del servicio eléctrico de la zona. Adicionalmente conectará la futura central a construirse en la salida del Embalse Bullileo con el alimentador Bullileo y permitirá distribuir la energía producida en la Central entre los clientes del sector. Cabe señalar, que la Central al generar como máximo 8 MW de potencia, cumple con las características de un PMGD (pequeño medio de generación distribuido).

Las características generales de la línea se detallan a continuación:

- Se Instala Línea de Media tensión de 23 KW.
- Conductor: Aleación de Aluminio 6201, calibre Darien.
- Aislación: Clase 25 KV., polimérico.
- Longitud en Faja Vial: 34 Km.
- Postes a utilizar: largo 11,5 m., excepto en sectores de doble circuito y atraviesos del camino, donde se utilizarán postes de 13,5 m. y 15 m. respectivamente.
- Vano promedio por poste: 55 m., por lo que se considera instalación de postes de Hormigón Armado, con sus correspondientes conductores y elementos anexos.
- El alineamiento es compatible con la geometría estructural de la línea y las condiciones mínimas de seguridad que requiere Luzlinares S.A. para materializar en condiciones óptimas de seguridad la mencionada línea con sus correspondientes elementos.

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 2.1 Será responsabilidad y obligación de la Empresa "Luzparral S.A." el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.2 Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atraviesos en caminos Públicos, versión Diciembre de 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 en la oportunidad que corresponda".
- 2.3 Respecto de adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, etc., en las postaciones del presente Proyecto aprobado, estos deben ser solicitados por las respectivas Empresas ante la Dirección de Vialidad. Y cualquier modificación a las mismas, deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al Título III del D.F.L. Nº850/97.
- 2.4 En conformidad al Reglamento Eléctrico vigente, "Luzparral S.A.", deberá resguardar los derechos de los propietarios colindantes a la faja del camino público respecto de las restricciones por la existencia del cableado eléctrico.
- 2.5 Respecto de la corta y poda de especies arboleas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer de la autorización de los organismos competentes en la materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado el respecto en el Manual de Carreteras Vol. 5, última versión vigente.

3.- EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS

3.1 Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad Región del Maule, las siguientes boletas de garantía, cuya glosa se detaila a continuación:

a) Glosa Cumplimiento señalización obras Proyecto Paralelismo

Eléctrico de 23 KV., en Rutas L-751, L-735 y L-745", de la

Comuna de Parral.

Valor : 3400 U.F.

Plazo : 12 Meses

b) Glosa Fiel Cumplimiento de la presente Resolución (*) y Correcta

ejecución de obras del Proyecto Paralelismo Eléctrico de 23 KV., en Rutas L-751, L-735 y L-745", de la Comuna de

Parral.

(*) Se debe considerar el N° de la presente resolución.

Valor : 1200 U.F.

Plazo: 12 Meses

3.2 La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad Linares Sr. Benedicto Palma J., para lo cual el Representante de la Empresa "Luzparral S.A.", deberá contactarse en la referida Oficina Provincial, para coordinar la Inspección de las obras aprobadas. Informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las obras.

- **3.3** Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 Nº 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 3.4 Otro requisito que deberá cumplir la Empresa Luzparral S.A., antes de dar inicio a la ejecución las obras del presente Proyecto, es de dar aviso a la Empresa Contratista a cargo del Contrato de Conservación Global mencionado en los considerando y también al Inspector Fiscal de dicho Contrato.
- 3.5 Antes de dar inicio a las obras del Proyecto aludido, se deberá contar con el convenio Ad Referéndum indicado en los considerando, ya tramitado ante la Dirección de Vialidad.
- 3.7 Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nº 90 de fecha 30 de Agosto del 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.
- 3.8 Luzparral S.A. deberá en terreno cumplir con el compromiso de indicar con cinta roja u otro elemento distintivo, la ubicación exacta de cada Poste nuevo a instalar. Lo anterior permitirá al Inspector Fiscal corroborar y aprobar la ubicación de cada poste.

4.- EJECUCION DE LAS OBRAS

(in the

4.1 Queda establecido que la Empresa Eléctrica "Luzparral S.A.", al inicio de la Obra, contratará una Asesoría Técnica para la Inspección Fiscal, para que funcione durante el plazo que dure la faena. Dicho Asesoría Técnica, independiente de otorgar asistencia técnica mencionada Empresa Eléctrica, tendrá la misión dar cumplimiento a las condiciones que se indican en la presente Resolución y a las órdenes impartidas por el Inspector Fiscal de Vialidad, para el buen desarrollo y término de la presente obra.

- 4.2 Para aquellas excavaciones en que se encuentre recepcionada la última capa del relleno por Vialidad y se hayan ejecutado todas las labores necesarias de reposición de las obras viales intervenidas, así como la limpieza de la faja en la cual se ejecutaron los trabajos, la Empresa Eléctrica "Luzparral S.A.", podrá solicitar al Inspector Fiscal la Recepción Parcial de los trabajos, identificando el kilometraje inicio y termino del tramo a recepcionar.
- 4.3 El Inspector Fiscal, si todo está conforme, deberá registrar en el libro de comunicaciones correspondiente, la recepción parcial de dicho tramo, identificando el kilometraje de inicio y final. La recepción parcial del paralelismo no libera a la Empresa Eléctrica "Luzparral S.A.", de la responsabilidad por dichas obras ni del trámite de la recepción final, pero servirá como antecedente para ello.
- 4.4 En la etapa de construcción, la Inspección Fiscal de Vialidad abrirá un libro en triplicado, que deberá proporcionar la Empresa Eléctrica "Luzparral S.A.", el cual se empleará para las comunicaciones entre el Inspector Fiscal que representa a la Dirección de Vialidad y el Inspector Técnico de Obras de la Empresa Eléctrica. En este libro se deberán registrar las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos, recepción parcial de los trabajos, etc. concernientes a la ejecución de las obras. Todas las órdenes, solicitudes, aclaraciones registradas en dicho libro por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo de 5 días corridos.
- **4.5** Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y en el MC-V5, última versión vigente.
- 4.6 Antes de dar inicio a los trabajos, Empresa Eléctrica "Luzparral S.A.", deberá entregar programa de trabajo para el Vº Bº de la Inspección Fiscal, además de set fotográfico del camino (una fotografía del sector donde se instalará cada poste proyectado), antes del inicio de las obras.
- 4.7 Todo elemento de la infraestructura vial restante que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
 - Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la plataforma del camino, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 4.8 En relación a los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar las instalaciones ubicados fuera de la plataforma de los caminos, se realizará por capas de 0,20 m de espesor. Los rellenos estructurales deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en el Tópico 8.102.7 del MC-V8 ó el 80% de Densidad Relativa según el Método señalado en la Sección 8.102 del MC-V8. Con respecto al material de las excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 4.9 La Faja Vial, en el tramo donde se ubiquen las instalaciones aprobadas en este resuelvo, deberá quedar libre de escombros y materiales.
- **4.10** En el caso de tener que remover el cerco existente para la ubicación de las instalaciones, este deberá ser repuesto en su totalidad de acuerdo a lo señalado en la Sección 5.701 del MC-V5.

4.11 En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

	Ítem	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
	Relleno estructural	Granulometría, Próctor, D máxmin.	Por tipo de material
		Control de compactación	Por capa cada 3 postes

- 4.12 Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayes extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódica y oportunamente a la Inspección Fiscal de Vialidad para su verificación, si procede, por el Laboratorio Regional de Vialidad, siendo este último, requisito para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 4.13 El plazo para ejecutar las obras será de 5 meses a partir de la fecha que Empresa Eléctrica "Luzparral S.A.", notifique a la Inspección Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo de 12 meses, a partir de la fecha del presente documento, no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 4.14 Si las obras de los atraviesos sobrepasan el plazo otorgado para ejecutar los mismos, se procederá al cobro de una multa de 3 UF por cada día de atraso.
- 4.15 Cuando se solicite aumento de plazo para la ejecución de las obras, el propietario de las instalaciones deberá presentar un nuevo programa de trabajo el que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, y deberá ser entregado, como máximo, 10 días corridos antes de de la fecha de término de obras, según el programa inicial de las mismas.
- **4.16** Se deberá cumplir con mantener el balizado oficial en los caminos públicos donde se emplazarán los trabajos de paralelismos y atraviesos, durante el plazo que dure la ejecución el Proyecto.

5.- RECEPCION DE LAS OBRAS

5.1 Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la "Luzparral S.A.", Región del Maule", deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la Dirección de Vialidad nombrará una Comisión de Recepción, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto, según su procedimiento interno vigente.

Junto a la solicitud de recepción de las obras, el propietario de las instalaciones, deberá entregar a la Inspección Fiscal la siguiente documentación:

- a) Set de Fotografías representativas en colores, tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar una fotografía por cada poste instalado, en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, Nº de Placa, Kilometraje de la vía y las coordenadas UTM.
- b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, formatos A-1 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atraviesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006, además deberá incluir respaldo magnético.
- c) La Georreferenciación de los postes en sistema que permita una tolerancia de ± 100 cms., en Sistema WGS 84, Datum 19, acompañado del "Informe Técnico de Georreferenciación respectivo, esta información debe incluirse en los Planos y Planilla Exel o Word.

- d) Respaldo incluyendo archivos digitales de los puntos a), b) y c).
- Una vez concluida la obra se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía por 5.2 Señalización y la Boleta por Correcta Ejecución de las Obras, será devuelta 180 días corridos después de la recepción de las obras por la Dirección Regional de Vialidad, en caso contrario, si existen observaciones, será el Inspector Fiscal de Vialidad quién comunicará que se deben ejecutar obras adicionales y se fijará un plazo para corregirlas. Cumplido este plazo, esta Dirección se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de las Obras, previa comunicación a Empresa Eléctrica "Luzparral S.A.".
- Si la Inspección Fiscal de Vialidad considera que, producto de las obras del Proyecto 5.3 "Paralelismo Eléctrico de 23 KV., Parral, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745", en los camino públicos autorizados, se han visto mermados en su estructura, las restituciones a su condición original deberán ser ejecutadas por alguna empresa contratista vigente en los registros del Ministerio de Obras Públicas.
- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector, ante cualquier 5.4 interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas deberán ser modificadas por Empresa Eléctrica "Luzparral S.A." o su (s) Sucesora (s) Legal (s), a su costo y en las condiciones en que fueron aprobadas según lo especificado en la presente resolución y lo indicado en la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESÉ Y NOTIFIQUES

MANUEL SALINAS GURNEJO

DISTRIBUCION

Constructor Civil DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD

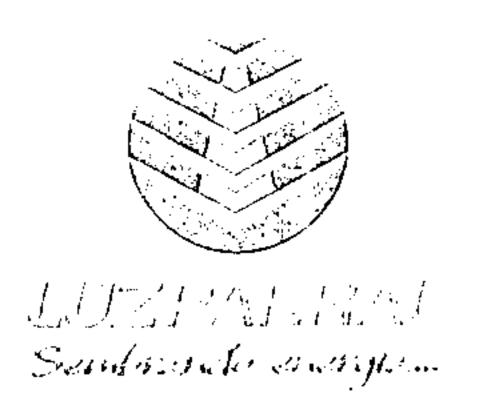
REGIÓN DEL MAULE

Sres. Empresa "Luzparral S.A."

- Sr. Benedicto Palma J., Inspector Fiscal de la Oficina Provincial de Linares
- Sr. Víctor Zuñiga O., Inspector Fiscal Contrato Conservación Global
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Linares.
- Sr. Jefe Depto. Proyectos Vialidad Regional.
- Oficina de Partes.

RES 27/2015

N°Proceso_タテ6マ



Anthal Pinto IP 3 for a Cabilla 96 Parral a Cagiora del Maute a Chile Pono Góo Góo 1270 (a - (56) (a 2) 17 for 127 a Jezpanakéhunparrakéh www.lu. parrakéh

Lp-2064/2014

Parral, diciembre 12 de 2014

Señor
MANUEL SALINAS CORNEJO
Dirección Regional de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
1 Oriente 1253, 4° piso
TALCA

DIRECCIÓN DE SE SE DE SELECTOR DE COMPLETA DE SE DE CONTRA DE COMPLETA DE COMPLETA

Ref: Presenta Proyecto de Red 23kV

De mi consideración.

En nuestra situación de concesionaria de servicio público eléctrico de distribución, según decreto N°290 de fecha 20/11/2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y por razones de atención del servicio es necesario realizar trabajos que afectarán parte de la faja vial de los caminos públicos roles: L-751, L-745 y L-735. Estos trabajos dicen relación con la ejecución del proyecto "Paralelismo y Atravieso Eléctrico Línea Media Tensión 23 kV", en comuna de Parral.

Como es de su conocimiento, tanto la Ley General de Servicios Eléctricos como los decretos de concesión respectivos, reconocen a esta empresa el derecho a usar todos los bienes nacionales de uso público ubicados dentro de su zona de concesión, en el tendido de líneas aéreas y subterráneas destinadas a la prestación de dicho servicio de distribución.

En ejercicio de este derecho, con el objeto de proveer de servicio público eléctrico de distribución a los usuarios o consumidores finales ubicados en el sector de Bullileo, y adicionalmente, permitir la inyección de los excedentes de potencia que genere la Central Bullileo de 8,0 MW de potencia al sistema de distribución. En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos en relación con el DS 244 del Ministerio de Economía y Reconstrucción de del año 2006, que aprueba el Reglamento de PMGD, se solicita respetuosamente a vuestra dirección que, dentro de las facultades legales que le competen, apruebe el proyecto que por este acto se presenta y, de esta forma, se permita ejecutar los trabajos en la faja vial ubicada sobre el costado de las Rutas L-751, L-745 y L735, en un tramo total de 33.540 metros.

La obra de intervención de la faja vial se realizará conforme al proyecto de atravieso y paralelismo elaborado por Tecnored S.A. Dicho proyecto se singulariza en la memoria explicativa y plano N°2014022 que se adjuntan a la presente comunicación.

PROCESO Nº 3323911



Hacemos presente que este proyecto fue sometido en una primera instancia a la revisión de vuestra Dirección, enviado mediante carta Lp-0528 de fecha 21 de marzo 2014, el cual se nos informaron las observaciones por ORD DRV VII N° 835, de fecha 28 de mayo 2014. Al respecto se han cumplido las observaciones indicadas.

En consideración a lo anteriormente expuesto, agradeceremos a usted la aprobar el proyecto que ocupará parte de la faja vial con las instalaciones del proyecto mencionado.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Memoria explicativa de las obras.
- Planos de las obras proyectadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

FRANCISCO SOLIS GANGA GERENTE DE OPERACIONES

Anibat Pinto Nº 1101 - Casilla 96 Parral - Region del Macle - Chie Fono 600 600 0000 - (50) (73) 0461005 Tuppan alvitupan alci www.tupanal.cl



Lp-0327/2015

Parral, abril 09 de 2015

Señora
SOLEDAD CARDENAS CLARK
Jefe de Administración de Faja Vial
Dirección de Vialidad
Región del Maule
PRESENTE

REF: Proyecto paralelismo y atraviesos línea de media tensión 23kv, ruta L-751.

De nuestra consideración:

Nos referimos a la solicitud de información para aclarar la situación que se presenta en los sectores donde existe canal de regadio por el costado derecho de la Ruta L-751, y el cerco que se encuentra adentro de la propiedad de los particulares que colindan entre los kilómetros 9,680 a 10.600.

Para tales efectos, adjuntamos un informe preparado por nuestra Abogada, el cual presenta antecedentes que demuestran que el límite de los predios existentes es el camino Parral – La Montaña o ruta L-751.

Sin otro en particular, le saluda atentamente,

FRANCISCO SOLIS GANGA
GERENTE DE OPERACIONES

LUZPARRAL S.A.

Informe Limite de Servidumbres Ruta L-751 Km 9.860 - 10.600

El siguiente informe se emite a solicitud de la Dirección Regional de Vialidad VII Región, con el propósito de identificar el deslinde entre la faja vial del camino "Parral-La Montaña" o Ruta L-751, entre los kilómetros 9.860 a 10.600, y las propiedades particulares.

La finalidad es demostrar que la ubicación de postes en faja vial en ese tramo para el Proyecto "Ingeniería, suministros, construcción y montaje línea 23 kv Parral-Bullileo", es la correcta en virtud de los antecedentes que se señalan a continuación.

En primer lugar, se tiene a la vista certificado de dominio perteneciente a la señora Isabel Margarita del Solar Donoso, inscrito a fojas 154 N°109 del registro de propiedad de Parral correspondiente al año 1998, el cual indica que el deslinde de la propiedad correspondiente al fundo "El Carmen" es: "... AL NORTE, con camino de Parral a la Montaña...", esta propiedad se encuentra ubicada aproximadamente entre el kilómetro 10.100 (acceso al sector denominado El Carmen Oriente), hasta el Kilómetro 10.600 correspondiente al deslinde oriente de la propiedad, aquí es importante señalar que en el sector existe un cerco artificial de malla al lado norte del canal (entre el camino público y el canal).



Deslinde desde el Km 10.100 a 10.600 con escritura adjunta, indica "AL NORTE, con camino de Parral a la Montaña".

En segundo lugar, debemos señalar que desde el kilómetro 9.860 al 10.100 existen puertas de acceso a las propiedades las cuales están ubicadas al norte del canal (entre camino público y el canal); de ello adjuntamos fotografías que certifican lo existente en el lugar indicado.



Deslinde desde el Km 9.860 a 10.100, se observan las puertas de acceso ubicadas en el deslinde correspondiente al camino Parral a la Montaña o Ruta L-751.

Con estos antecedentes presentados, podemos establecer que el deslinde de las propiedades en cuestión, es el camino público "Parral-La Montaña" o Ruta L-751, como lo demuestra la escritura presentada, las fotografías que se adjuntan y lo señalado por vecinos y propietarios del sector Capellanía y Romeral.

El caso de que el cerco de los propietarios está instalado al lado sur del canal es por opción propia de defensa, no obstante el límite corresponde al mencionado anteriormente que es: "...AL NORTE, con camino de Parral a la Montaña...".

Lo anterior justifica la ubicación de los futuros postes en la fala vial correspondiente al lado norte del canal.

Se emite este informe para fines pertinentes.

MACARENA GANDARA REVECO

ABOGADA LUŹPARRAL S.A.



Anibal Pinto N° 1101 - Casilla 96 Parral - Región del Maule - Chile Fono 600 600 2200 - (56) (73) 2461225 luzparral@luzparral.cl www.luzparral.cl

Lp-0138/2015

Parral, febrero 17 de 2015

Señor

MANUEL SALINAS CORNEJO

Director Regional de Vialidad

MOP Región Del Maule

1 Oriente N°1253

TALCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DEL MAULE
DE DIRECTOR A: D'CONTRATOS
PROYECTOS
PROYECTO

REF.: Paralelismo y Atravieso Eléctrico, Parral Bullileo, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745

De nuestra consideración:

En atención a consultas realizadas por la Dirección Regional de Vialidad, con fecha 26 de enero de 2015, en relación al Proyecto "Paralelismo y Atravieso Eléctrico de Línea Media Tensión 23 KV, Parral Bullileo, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745", presentado para vuestra revisión mediante nuestra Carta Lp-2064/2014 de fecha 12.12.2014. En concreto vuestra autoridad requiere se aclare e informe si la conexión a la futura central, en la salida del Embalse Bullileo con alimentador Bullileo, que permitirá distribuir la energía producida en la Central entre los clientes del sector, no constituye una modificación al tendido proyectado originalmente en dicho Proyecto, dando como resultado un paralelismo de línea de 23 KV., de trasmisión.

Además, se solicita que se aclare si la inyección de los excedentes de potencia que genere la Central Bullileo de 8,0 MW de potencia al sistema de distribución puede dar como resultado que la línea de media tensión de 23 KV proyectada originalmente con el Proyecto "Paralelismo y Atravieso Eléctrico de Línea Media Tensión 23 KV, Parral Bullileo, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745", modifica la línea de distribución original a línea de trasmisión.

A continuación respondemos a las consultas citadas:

- 1. En Carta Lp-2064/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014 y, anexo Memoria descriptiva del "Paralelismo y Atravieso Eléctrico de Línea Media Tensión 23 KV", se indica que el Pequeño Medio de Generación en la Distribución (PMGD) "Central Bullileo" se conectará al Alimentador de Distribución de 23 kV Bullileo, de propiedad de Luzparral. Es decir, la central se conectará a una red de distribución de energía eléctrica de propiedad de Luzparral.
- 2. En este sentido, se hace presente que el proyecto efectivamente contiene modificaciones en relación al presentado originalmente mediante nuestra carta Lp-528/2014, del 21 de marzo del 2014. La modificación más relevante dice relación con el hecho de que el trazado del nuevo alimentador proyectado terminará en el sector "El Ajial", lo que implica una disminución de aproximadamente 5 km sobre la Ruta L751, respecto del proyecto

P-8558-756



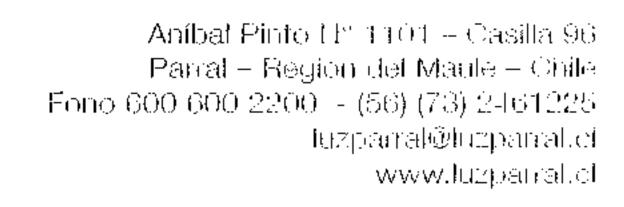
anteriormente presentado. El nuevo proyecto presentado para su aprobación, se diseñó considerando la utilización del sector de la faja vial disponible, donde la postación se proyectó en la línea de cerco.

Además, en el sector de Bullileo, este proyecto implica aprovechar parte de los trazados del actual Alimentador "monofásico" que suministra energía al pueblo de Bullileo y, en otros tramos, atendidas las características de los terrenos y necesidades del servicio, se tiene contemplado utilizar un nuevo trazado.

- 3. Es importante destacar que, mediante la construcción y mejoramiento de nuestra red de distribución, se obtendrá una mejora en la calidad de servicio público de energía eléctrica para los clientes finales de Luzparral que se conecten a sistema de distribución.
- 4. Se hace presente que, la nueva red proyectada será más "robusta" que la actual desde el punto de vista de la capacidad de suministro y calidad del servicio, permitiendo proveer de servicio público eléctrico de distribución a los usuarios o consumidores finales y, también permitirá la inyección de los excedentes de potencia que genere el PMGD Central Bullileo de 8,5 MW de potencia, al sistema de distribución. Esto significa que la inyección de los excedentes de potencia, se hará directamente a la red de 23 KV proyectada en el Proyecto "Paralelismo y Atravieso Eléctrico de Línea Media Tensión 23 KV, Parral Bullileo, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745".
- 5. Finalmente, en relación a la consulta relacionada a la naturaleza de la red proyectada, te confirmo que, efectivamente se trata de una red de distribución de energía eléctrica y, no de transmisión. En relación a lo anterior, se debe tener presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 330, N°23 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, contenido en el DS 327/1997, una línea de transporte es aquella que opera en una tensión superior a 23.000 Volts., definición que por sí sola descarta cualquier posibilidad de catalogar a la red cuyo proyecto les hemos entregado, como de transmisión, ya que, como hemos indicado, se trata de una red de 23 kV., que estará destinada al servicio público de distribución de energía eléctrica, dentro de la zona de concesión de Luzparral.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

FRANCISCO SOLIS GANGA
GERENTE DE OPERACIONES





Lp-1618/2014

Parral, septiembre 09 de 2014

Señor

MANUEL SALINAS CORNEJO

Director Regional de Vialidad

MOP Región Del Maule

1 Oriente Nº1253

TALCA

DIRECCION REGIONAL	L DE VIALIDAD DEL MAULE
DE DIRECTOR A	
ል ል ዕድቡ ሳበብ	PROYECTOS PROYECTOS
0 9 SEP 2014	to Conservación
PREP. RESPUESTA	🗀 RR.HH.
CONOCIMIENTO	🔟 GEST. Y EJEC. PPTARIA.
M FINES PERTINENTES 🗸	LABORATORIO
	CI EXPROPIACIONES
TECHN HEYERD OF MOTEO.	DI PROVINCIA: CU - T - L - CA
FECHADIGRESO OF, PARTES:	ASESORIA JURIDICA
CIDMAL AND C. A	II AUDITORIA INTERNA
FIRMA: 09.5CR. 2014	DOTROS

Ref.:

Proyecto

"Proyecto

Paralelismo

Eléctrico 23 KV, Parral Bullileo".

Mat:

Solicitud de información de Ancho Faja

Vialidad.

De nuestra consideración:

Luzparral, se encuentra desarrollando a través de Tecnored S.A., el proyecto "Paralelismo Eléctrico de 23 KV, Parral Bullileo, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745"

Al respecto y de acuerdo a lo exigido por Vialidad, para desarrollar este tipo de proyectos, agradeceremos a usted nos pueda informar el ancho de la faja vial, a ambos lados referido al eje de la ruta, según el siguiente cuadro:

Ruta		Kilometraje o Dm				Ancho
L-735	De Dm: 3.260	Hasta Dm: Ruta	7.120,	Fin	Li:	Ld:

En el referido sector, por tratarse de un camino rural, en gran parte de él, no existen cierros que limiten la ruta con las propiedades privadas, que pudieran inferir el ancho actual de la faja de la referida Ruta.

Ante cualquier duda, favor contactarse con el Sr. Francisco Guillón, Subgerente Técnico, al correo electrónico fguillon@luzparral.cl

Sin otro particular, le saluda atentamente,

FRANCISCO SOLIS GANGA GERENTE DE OPERACIONES

PROCESO Nº 8096299,